REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**HILDA JANETH CORDOBA RODRIGUEZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 007 2021 00549 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 252

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c86ef58f50a623f5a604928196403886a596eec70e76738ec3b408e81b7f37b**
Documento generado en 17/05/2022 11:17:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LEONOR PATIÑO CRUZ Y OTRA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 009 2012 00656 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 215

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af15a2a808c8289909724fd0afa13a944553d6f75797646a7a52ed069a97fd0b**
Documento generado en 17/05/2022 11:17:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIA CLEMENCIA TORO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 009 2014 00516 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 212

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **249c04bf4c0130ba29a6a8e554991c05465f8e9daf3db5e1bb7475e28da08b2b**
Documento generado en 17/05/2022 11:17:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LUIS FERNANDO LENIS STEFFEN**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 009 2020 00314 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 247

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9db8be48f6d4d9b08c2931c7c93de756ec2cc827a1788abfc63928e1b8ca0e**
Documento generado en 17/05/2022 11:17:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JAIME ANTONIO MONSALVE JIMENEZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 010 2019 00327 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 248

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d15980f8108ad13e4cababd61117adcdfcca0af1644897613c8d68c4985fdd5**
Documento generado en 17/05/2022 11:17:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ANA LILIA GARCIA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 011 2013 00125 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 253

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4277f5abc3b962e92f1db1a7089bb5d02a894280fb9e1de312875926f08327fb**
Documento generado en 17/05/2022 11:17:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MIRYAM CORREA DE GONZALEZ**
DEMANDADO:	**UGPP**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 011 2017 00024 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 221

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25bfcc7498d29088f08680287a239610afa4a4ed382f181a6903b751c559ff10**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LUIS ARTURO ORTIZ SANCHEZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2019 00617 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 218

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74d24730561bfae33f98f4a770daf0af6266cbbbc5a31eb03cb087906507ed05**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**HEBERT MURIEL SILVA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 013 2015 00474 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 213

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d37dda899cf8b58afe698064cbb15da722bbad5ce2725a312ec870fd6abe4ba0**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**DORIS BECERRA DE ANGEL**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 013 2018 00260 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 217

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4263efcb65d579b5197b3bc7c90e93de7f7f70acb0a38497658dcf2dc5c2fd**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LUZ STELLA VARELA GONZALEZ**
DEMANDADO:	**COMFANDI**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 014 2016 00369 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 224

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e9c751f41ac81b04c8c210aa212e81b0af8cf57354c62f71866d75334bc6f6c**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**EVER ALBERTO SATIZABAL**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 015 2020 00131 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 245

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8588463cd830e3d292034344f36fb6ae9d20b5c0de2d9055d39d8da5ac4d54b1**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**DIEGO FERNANDO BARRERA ORTIZ**
DEMANDADO:	**COMFANDI**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 016 2017 00434 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 223

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **740d182aeeb239ccbf52017ca36411e80575337ca885ba95c8245421fbef6841**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MAXIMILIANO JASPRID OSPINA**
DEMANDADO:	**FUNDACION CARVAJAL**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 017 2016 00554 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 225

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3249bbe982296dd435262a1cd739d061909b8d53095c84a1038452a635bd94d**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIA DEL CARMEN PEREZ VICTORIA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 017 2018 00603 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 219

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6e7a184c6636181b658069682989c4af84346d8599b8696a1df3129f8e5c45a**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIA LILIANA RODRIGUEZ QUINTERO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 004 2020 00340 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 250

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería al abogado ANGELO IVAN REALPE TEJADA identificado con T.P. 122.695 del C.S. de la J., como apoderado de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6268b0dd165a981ee61616a98416c5b3f1e2715bf423da04c212ac086b6a5c39**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LUIS CARLOS PIRA**
DEMANDADO:	**PORVENIR S.A. Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2013 00238 02**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 216

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada DANNA MARCELA RODRIGUEZ MENDOZA identificada con T.P. 322.786 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f35dbbaea4d007675359eaba59c388922972c66492d13a2c22e539d6e92b06c**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**EDDY MERCEDES CALLE CASTIBLANCO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2018 00551 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 229

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada ANGIE LISETE RUIZ RIVERA identificada con T.P. 309.682 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408b3d133f59eb0ec8bf495e05ac60693ed0ba72339093273fd6c11ea14fc3a1**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JAIRO GOMEZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2019 00122 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 236

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada ANGIE LISETE RUIZ RIVERA identificada con T.P. 309.682 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86fbbf476a5884573bd283e23dc5dd82b080894d24a2647834676e2fc8382562**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**STELLA GARCIA TORRENTE**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2019 00614 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 231

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se han presentado memoriales con los cuales se allega sustitución poder por parte de Colpensiones y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada ANGIE LISETE RUIZ RIVERA identificada con T.P. 309.682 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4-. RECONOCER personería a la abogada SANDRA MONICA ACOSTA GARCÍA identificada con T.P. 66.333 del C.S. de la J., como apoderada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del poder otorgado.

5-. RECONOCER personería a la abogada LUZ HELENA USSA BOHORQUEZ identificada con T.P. 208.974 del C.S. de la J., como apoderada sustituta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del poder otorgado.

7.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a08dd3d1f49df1f4dbf85a3243e95f6f0b69731430c5494c59e75e17c2db782**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ANGELA MARIA MELO CASTAÑO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2020 00010 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 232

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada ANGIE LISETE RUIZ RIVERA identificada con T.P. 309.682 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d03eff927f1c1fd86aa89a1de285df2943bee88ab8b4a36cc35724856f0bbb2**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**VICTORIA RODRIGUEZ MEJIA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 006 2020 00208 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 244

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada MARIA ANTONIA MARMOLEJO identificada con T.P. 345.173 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0864ee92a37661dbf111604e8ce26f9b7fa05aaf00f2ccb279db015fd00dd05**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ANIBAL MORALES**
DEMANDADO:	**FABIO LOAIZA GALLEGO Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2012 00487 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 214

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO identificada con T.P. 180.706 del C.S. de la J., como apoderada de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4-. RECONOCER personería a la abogada ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO identificada con T.P. 280.620 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

5.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db3aa7790e106ced2f8fb4b98752d6a725a04465536ef6a9cbb95a69807448c3**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LUIS FERNANDO MEJIA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2018 00204 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 222

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO identificada con T.P. 180.706 del C.S. de la J., como apoderada de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4-. RECONOCER personería a la abogada ANA ALEJANDRA ORTEGON FAJARDO identificada con T.P. 280.620 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

5.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ff72db3e88d233995f254f761930c5058d9eda13ab5c16f1553dfd764720c75**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**SAMUEL JOSE ESTRADA MEJIA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTRO**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2018 00412 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 226

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se han presentado memoriales con los cuales se allega sustitución poder por parte de Colpensiones y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO identificada con T.P. 180.706 del C.S. de la J., como apoderada de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4-. RECONOCER personería a la abogada PAULA ANDREA GONZALEZ GUTIERREZ identificada con T.P. 284.319 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

5-. RECONOCER personería a la abogada SANDRA MONICA ACOSTA GARCÍA identificada con T.P. 66.333 del C.S. de la J., como apoderada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del poder otorgado.

6-. RECONOCER personería a la abogada LUZ HELENA USSA BOHORQUEZ identificada con T.P. 208.974 del C.S. de la J., como apoderada sustituta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del poder otorgado.

7.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b600c64d8050b6b25571728fa7609597039c8adc93b3321075730301b248533**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**SULLY LORENA CANIZALEZ RUEDA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2021 00500 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 242

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se han presentado memoriales con los cuales se allega sustitución poder por parte de Colpensiones y de Porvenir S.A.. De la revisión de los documentos se establece que cumplen con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO identificada con T.P. 180.706 del C.S. de la J., como apoderada de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4-. RECONOCER personería a la abogada PAULA ANDREA GONZALEZ GUTIERREZ identificada con T.P. 284.319 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

5-. RECONOCER personería a la abogada MICHELLE VALERIA MINA MARULANDA identificada con T.P. 359.423 del C.S. de la J., como apoderada de Porvenir S.A., en los términos del poder otorgado.

6-. RECONOCER personería a la abogada LUZ HELENA USSA BOHORQUEZ identificada con T.P. 208.974 del C.S. de la J., como apoderada sustituta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los términos del poder otorgado.

7.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a19a34b5264bc049290dd90a901712c12d7188a960fcd2d8e0d014c14da78de**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LUZ AMPARO MUÑOZ MONTENEGRO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 016 2020 00292 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 228

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería al abogado DIEGO FERNANDO HERNANDEZ identificada con T.P. 301.029 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **769b774148039376dd6a6e0986e093320123197ec1c7415b80b13ccf0290ec4c**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LUZ AYDA GOMEZ DE PEREZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 018 2018 00213 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 227

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería al abogado SANTIAGO MUÑOZ MEDINA identificado con T.P. 150.960 del C.S. de la J., como apoderado de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4-. RECONOCER personería a la abogada SANDRA MILENA PARRA BERNAL identificada con T.P. 200.423 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

5.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **977f567ae431bcdb0eacecc9bb8283b41a7ca28f0b673d7b2bc10be3db4d4dca**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARTHA LIGIA SANCHEZ RODRIGUEZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 018 2021 00350 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 246

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería al abogado DIMER ALEXIS SALAZAR MANQUILLO identificado con T.P. 200.423 del C.S. de la J., como apoderado sustituto de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **453feb2eb9b30a005e1c746e6690faae50b6866d242caed16c0289c0fcf30cba**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**CARLOS CASTRO RIOS**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 018 2021 00399 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 243

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

Se ha presentado memorial con el cual se allega sustitución poder por parte de Colpensiones. De la revisión de los documentos se establece que cumple con los requisitos legales por lo que se procederá a reconocer personería.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3-. RECONOCER personería a la abogada SANDRA MILENA PARRA BERNAL identificada con T.P. 200.423 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos del poder otorgado.

4.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50ce51df631f9c1b1fe42e4f62462e2f977313e8ad435bf732abc7fabef11b71**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**GUSTAVO GOMEZ MORERA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 012 2016 00170 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 210

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- SE REPROGRAMA como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa786aeea578cd6ad789068beb58025ef676961a3881bf7819f97c12b3e066d3**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**OFIR JARAMILLO MORENO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 014 2012 00740 02**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 255

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- SE REPROGRAMA como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f54d406e7e5850290970f6a151e94d3c3f071475ff423df0a38708e09fb846a**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**LUIS EMILIO VALENCIA ANGULO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 001 2021 00414 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 233

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **019f387afbc1b1cc384336d7e4270e71b48d383fdbff3aa50698274112821e01**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**ANA MILENA ROBLEDO QUINTERO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 003 2022 00322 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 251

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b2515a0f61fb4f7d49289f5feb2ea3963f187380606fea9430a981e42a0f24b**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JAVIER MUNERA SALDARRIAGA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 004 2019 00479 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 249

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **334bcf7663ac1b1a51c8d487005cb3ce95df8cf4b4bd82f6c4f3f07577fc6a66**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIA ELENA SALAZAR URIBE**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 004 2020 00188 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 240

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a33054dd11cfea67aedf99e6f1e80faa49dd002b905ca3282993f28cd6822678**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JORGE DELIO ANGULO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 004 2020 00372 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 241

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76f0dc18938b47433a883575597cdd82c763ef81360b47ec916fbbda4f4c64e6**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**DILIA PATRICIA MARTINEZ GARCÍA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2020 00224 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 234

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8501e2bb7bc366fd872810650e5862b16ec9141f9c76eb4909eb218aa70d7ba8**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**PATRICIA MOSQUERA PERA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2020 00314 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 235

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24434c8641c830707426efe4341d94ee318f5220333cad6b5cac15d0e8185feb**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**HUMBERTO ANTONIO ARDILA RIOS**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2020 00388 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 230

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **744339ea55ba619df53330935b0075e57aa80c814122a0f60c68c8850e3f3eab**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**SERGIO LONDOÑO ARANGO**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2021 00144 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 237

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5e1e92de13bf2ed0c64f43e6220f57bd234f7860804014a015f9a241a41555**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JOHN FREDY RUIZ PEREZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 005 2021 00173 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 238

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6897609db7042588015b613ce689579d05cbd56a49983cad37d2f1b826b8f53f**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIA EUGENIA MEDINA DE RAMIREZ**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 006 2015 00196 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 211

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add8daef21102b554fb3d827c0816ae438e988d2b33224ce38126479c2ec705f**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**CECILIA MONTILLA VIVEROS**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 007 2015 00195 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 254

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64de5b4c27b256e09146927c66a9da7a73243f407e9b9bebf615cb0ab552bdd9**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**JESUS EFREN VILLEGAS PIEDRAHITA**
DEMANDADO:	**UNIVERSIDAD DEL VALLE**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 007 2017 00720 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 220

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59606369a508c6842aafafd6c56d56103d0b2402eb630fa9e583f5b62469d15e**
Documento generado en 17/05/2022 11:18:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

CLASE DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL**
DEMANDANTE:	**MARIA MARGARITA GIRALDO ATEHORTUA**
DEMANDADO:	**COLPENSIONES Y OTROS**
RADICACIÓN:	**76001 31 05 007 2021 00430 01**
MAGISTRADA PONENTE:	**MARY ELENA SOLARTE MELO**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 239

Santiago de Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, encontrándose vencido el término de traslado para alegatos de conclusión, se surtirá de manera escrita la sentencia.

La notificación de la decisión se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, se RESUELVE:

1.- FÍJESE como fecha para proferir sentencia escrita, el TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2022, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-006-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias.

2.- A partir del día siguiente de la notificación mediante la inserción de la providencia en la página web, en el link dispuesto en el numeral anterior, empezarán a correr términos.

3.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante ESTADOS ELECTRÓNICOS https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100.[1]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[1] https://www.ramajudicial.gov.co/documents/8695863/38810130/COMUNICADO+SALA+LABORAL+TRIBUNAL+SUPERIOR+DE+CALI+%281%29.pdf/b32d277a-4ca9-479b-ab50-8c4b76d4ab30

Firmado Por:

Mary Elena Solarte Melo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 006 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e04a1bd39fa766a10596c8fb7000f2c74001e402a63278e008f43830d5aef8e4**
Documento generado en 17/05/2022 11:17:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica